



RESOLUCION No. CSJCUR18-83
Jueves, 31 de mayo de 2018

“Por medio de la cual se inscribe en el Escalafón de Carrera Judicial a un Funcionario”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el Distrito Judicial de su competencia.

Que, el doctor GIOVANNI YAIR GUTIERREZ GOMEZ, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 79.620.616 de Bogotá, encontrándose ocupando el cargo de Juez Civil del Circuito e Guateque (Boyacá) en propiedad, presentó ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, solicitud de traslado como servidor de carrera, con el fin de desempeñar el cargo de Juez, en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá – Cundinamarca.

Que, frente a la solicitud de traslado referenciada, la doctora CLAUDIA M. GRANADOS R. Directora de la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, emitió concepto en favor del doctor GIOVANNI YAIR GUTIERREZ GOMEZ, con Oficio CJO17-2493 del 20 de septiembre de 2017.

Que, mediante Oficio No. 377 de fecha mayo 22 de 2018, radicado ante esta Corporación el 23 siguiente, la doctora DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE, Secretaria del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, allegó copia de los Acuerdos Nos. 011 y 28 de fechas 17 de abril y 8 de mayo de 2018, emitidos en Sesión de Sala Plena del citado Tribunal. El primero, concediendo el traslado al doctor GIOVANNI YAIR GUTIERREZ GOMEZ, Juez Civil del Circuito de Guateque - Boyacá, al cargo de Juez 1° Civil del Circuito de Zipaquirá y disponiendo como consecuencia su nombramiento en propiedad para dicho pargo. El Segundo, confirmando EN PROPIEDAD por TRASLADO al doctor GIOVANNI YAIR GUTIERREZ GOMEZ, en el cargo de Juez Primero Civil del Circuito de Zipaquirá – Cundinamarca.

Que con el mismo Oficio, se allegó también copia del Acta de Posesión del doctor GIOVANNI YAIR GUTIERREZ GOMEZ, en el cargo de Juez Primero Civil del Circuito de Zipaquirá – Cundinamarca, suscrita en la fecha 18 de mayo de 2018

Que, como quiera que se trata de un traslado horizontal de una jurisdicción a otra, no registra en este Consejo Seccional resolución de Inscripción de Escalafón de Carrera Judicial del citado funcionario, por tanto se procede en el acto a efectuar dicho trámite.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR18-83 del 31 de mayo de 2018. “Por medio de la cual se inscribe en el Escalafón de Carrera Judicial a un Funcionario Judicial”.

Que, por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el Escalafón de Carrera Judicial al doctor GIOVANNI YAIR GUTIERREZ GOMEZ, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 79.620.616 de Bogotá, en el cargo de **JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA – CUNDINAMARCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea inscrita la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Superior.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se entiende notificada con el acto de anotación previsto en el artículo precedente en atención a lo contemplado en el inciso 4º del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al interesado el contenido de la presente resolución y a la Secretaría que brinda apoyo a esta Corporación, remitiendo además copia de la misma al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integren a la hoja de vida que allí se debe llevar del funcionario judicial.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

 JASS/Alss.